

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LAS INTERVENCIONES POLICIALES EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y
PSICOLÓGICA SEGÚN LEY N° 30364 EN EL DISTRITO DE CHAPARRA -**

AREQUIPA - 2024

PRESENTADA POR:

YHERSON ALBERTO BORDA QUINTO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



10.99%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 28 AUG 2025, 6:30 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
3.86%

● CHANGED TEXT
7.12%

Report #28218977

YHERSON ALBERTO BORDA QUINTO // LAS INTERVENCIONES POLICIALES EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA SEGÚN LEY N° 30364 EN EL DISTRITO DE CHAPARRA - AREQUIPA - 2024 RESUMEN Esta tesis aborda la compleja problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, un fenómeno que afecta gravemente los derechos fundamentales de las víctimas. La investigación se centra en Chaparra, Arequipa, para el año 2024, para analizar el rol de la Policía Nacional del Perú (PNP) en la aplicación y seguimiento de estas medidas. Se plantea la interrogante sobre la efectividad del sistema de protección en contextos locales con limitaciones institucionales. La metodología es de tipo aplicada y de nivel descriptivo-explicativo, con un diseño no experimental y transversal. Se analizó una muestra intencional de 15 informes emitidos por la PNP de Chaparra. Los resultados revelan que la PNP en Chaparra cumple un rol esencial en la recepción de denuncias, la elaboración de informes, la coordinación interinstitucional y la implementación de medidas de protección. Sus acciones clave incluyen la intervención inmediata, la recopilación de pruebas (médicas y psicológicas), la remisión a autoridades judiciales y fiscales, y la notificación formal de las disposiciones a las partes. Estas acciones contribuyen a prevenir nuevas agresiones mediante la disuasión, el registro y seguimiento de cumplimiento, y la evaluación de riesgo de las víctimas. Sin embargo, la tesis concluye que persisten

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LAS INTERVENCIONES POLICIALES EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y
PSICOLÓGICA SEGÚN LEY N° 30364 EN EL DISTRITO DE CHAPARRA -

AREQUIPA - 2024

PRESENTADA POR:

YHERSON ALBERTO BORDA QUINTO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

PRIMER MIEMBRO

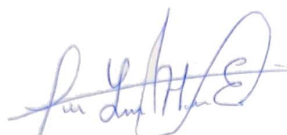
:



M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

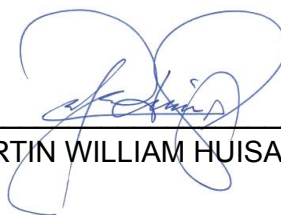
:



M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:



Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho Penal

Puno, 04 de setiembre del 2025.

DEDICATORIA

A mis padres,

Por ser mi mayor ejemplo de esfuerzo, perseverancia y amor incondicional.

Gracias por cada sacrificio, cada palabra de aliento y por creer en mí incluso cuando yo dudaba.

Este logro es tan suyo como mío.

Yherson Borda

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a todos los docentes que fueron parte de mi formación profesional. Cada clase, consejo y exigencia han contribuido de manera significativa a mi crecimiento académico y personal.

De manera especial, agradezco a mi asesor Dr. Martín William Huisa Huahuasonco, por su constante guía, compromiso y disposición durante el desarrollo de esta tesis. Su acompañamiento ha sido fundamental para culminar este trabajo con responsabilidad y solidez.

Yherson Borda

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.2. ANTECEDENTES	15
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	15
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	16
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	18
1.3. JUSTIFICACIÓN	20
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	22
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	22
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	22

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y LEGAL

2.1. MARCO TEÓRICO	23
2.1.1. VIOLENCIA FAMILIAR: CONCEPTUALIZACIÓN Y DIMENSIONES	23

2.1.2. LA LEY N.º 30364 Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA	23
2.1.3. EL ROL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA LEY N.º 30364	24
2.1.4 .OBSTÁCULOS PARA LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS	24
2.1.5. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL	25
2.2. MARCO CONCEPTUAL	25
2.2.1 VIOLENCIA FAMILIAR:	25
2.2.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN:	25
2.2.3 POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP):	25
2.2.4 DEBIDA DILIGENCIA:	25
2.2.5. ENFOQUE DE GÉNERO:	26
2.3. MARCO LEGAL	26

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	27
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	27
3.2.1. POBLACIÓN	27
3.2.2. MUESTRA	27
3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.	27
3.3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.	27
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.	28
3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS	28
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	28
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS	29

3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN. 29

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS 30

4.1.1. ANALIZAR EL ROL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LA LEY N.º 30364, EN EL DISTRITO DE CHAPARRA, REGIÓN AREQUIPA. 30

4.1.2. IDENTIFICAR LAS ACCIONES QUE REALIZA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL DISTRITO DE CHAPARRA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR. 32

4.1.3. EXAMINAR EL ACCIONAR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA CONTRIBUIR A PREVENIR NUEVAS AGRESIONES O SITUACIONES DE RIESGO PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN CHAPARRA, TRAS LA EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 34

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 36

CONCLUSIONES 41

RECOMENDACIONES 42

BIBLIOGRAFÍA 43

ANEXOS 46

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Operacionalización de Categorías	28

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Ficha de análisis documental.	47
Anexo 02: Matriz de categorización.	57

RESUMEN

Esta tesis aborda la compleja problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, un fenómeno que afecta gravemente los derechos fundamentales de las víctimas. La investigación se centra en Chaparra, Arequipa, para el año 2024, para analizar el rol de la Policía Nacional del Perú (PNP) en la aplicación y seguimiento de estas medidas. Se plantea la interrogante sobre la efectividad del sistema de protección en contextos locales con limitaciones institucionales. La metodología es de tipo aplicada y de nivel descriptivo-explicativo, con un diseño no experimental y transversal. Se analizó una muestra intencional de 15 informes emitidos por la PNP de Chaparra. Los resultados revelan que la PNP en Chaparra cumple un rol esencial en la recepción de denuncias, la elaboración de informes, la coordinación interinstitucional y la implementación de medidas de protección. Sus acciones clave incluyen la intervención inmediata, la recopilación de pruebas (médicas y psicológicas), la remisión a autoridades judiciales y fiscales, y la notificación formal de las disposiciones a las partes. Estas acciones contribuyen a prevenir nuevas agresiones mediante la disuasión, el registro y seguimiento de cumplimiento, y la evaluación de riesgo de las víctimas. Sin embargo, la tesis concluye que persisten desafíos significativos, como la limitada continuidad en el seguimiento especializado de las medidas y la necesidad de una atención integral y sostenible a las víctimas. La eficacia real se ve comprometida por la falta de apoyo inmediato y un monitoreo sostenido, lo que afecta la confianza en el sistema policial y genera vacíos de protección

Palabra clave: Física, PNP, Psicológica, Víctima, Violencia familiar.

ABSTRACT

This thesis addresses the complex issue of violence against women and family members, a phenomenon that severely affects the fundamental rights of the victims. The research focuses on Chaparra, Arequipa, for the year 2024, to analyze the role of the National Police of Peru (PNP) in the implementation and monitoring of these measures. The question is raised about the effectiveness of the protection system in local contexts with institutional limitations. The methodology is applied and descriptive-explanatory in nature, with a non-experimental and cross-sectional design. A purposive sample of 15 reports issued by the PNP of Chaparra was analyzed. The results reveal that the PNP in Chaparra plays an essential role in receiving complaints, preparing reports, inter-institutional coordination, and implementing protection measures. Their key actions include immediate intervention, the collection of evidence (medical and psychological), referral to judicial and prosecutorial authorities, and formal notification of the provisions to the parties. These actions help prevent further assaults thru deterrence, the recording and monitoring of compliance, and the risk assessment of victims. However, the thesis concludes that significant challenges persist, such as the limited continuity in the specialized monitoring of measures and the need for comprehensive and sustainable care for victims. The real effectiveness is compromised by the lack of immediate support and sustained monitoring, which affects trust in the police system and creates protection gaps.

Keyword: Physical, PNP, Psychological, Victim, Domestic Violence.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis aborda la compleja y persistente problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, un fenómeno que afecta gravemente los derechos fundamentales de las víctimas, especialmente su integridad física y psicológica. Ante esta situación, el Estado Peruano promulgó la Ley N.º 30364, la cual establece medidas de protección de carácter urgente como mecanismo preventivo para salvaguardar la vida e integridad de las personas afectadas. Esta investigación se centra en el contexto del distrito de Chaparra, en la región Arequipa, proyectándose para el año 2024, con el fin de examinar la aplicación de dicha ley. La violencia familiar es entendida como una problemática estructural, arraigada en patrones culturales, desigualdades de género y relaciones de poder que se reproducen en el entorno familiar.

En este marco, la Policía Nacional del Perú (PNP) asume un rol protagónico, siendo la primera instancia en intervenir en casos de violencia familiar, ya sea por denuncia verbal, escrita o a través de terceros. La PNP tiene la obligación de actuar de manera inmediata para brindar protección, realizar evaluaciones de riesgo y asegurar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial. Sin embargo, en el distrito de Chaparra, existen interrogantes sobre la efectividad de este sistema de protección diseñado por la Ley N.º 30364, especialmente en contextos locales que presentan limitaciones institucionales en cuanto a la participación activa de los miembros de la Policía Nacional. A menudo, se desconoce si estas intervenciones realmente logran evitar nuevas agresiones, reducir el riesgo o proporcionar una protección efectiva y sostenida a las víctimas.

Considerando estas inquietudes, el problema general de la investigación se plantea como: "¿De qué manera la Policía Nacional del Perú está cumpliendo su rol en la aplicación y seguimiento de las medidas de protección dictadas bajo la Ley N.º 30364 en casos de violencia familiar en el distrito de Chaparra, región Arequipa?". De este se desprenden problemas específicos que buscan identificar las dificultades que enfrenta la PNP y en qué medida su accionar contribuye a prevenir nuevas agresiones. Para responder a estas cuestiones, el objetivo general de esta tesis es analizar el rol de la Policía Nacional del Perú

en el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en Chaparra, dentro del marco de la Ley N.º 30364. Los objetivos específicos buscan identificar las acciones de la PNP para garantizar la ejecución de estas medidas y examinar su contribución a la prevención de nuevas agresiones.

Esta investigación se justifica desde diversas perspectivas. Socialmente, aborda un problema de alto impacto que atenta contra la dignidad humana, buscando fortalecer los mecanismos de protección y promover una cultura de prevención en Chaparra. Teóricamente, contribuye al desarrollo del conocimiento sobre la aplicación efectiva de políticas públicas en violencia familiar, contrastando la normativa con la realidad operativa y aportando a las teorías críticas del Estado y el acceso a la justicia. Metodológicamente, propone una aproximación empírica y contextualizada, utilizando técnicas de recolección de datos cualitativos y/o cuantitativos (como entrevistas o análisis documental) para formular recomendaciones basadas en evidencia. Normativamente, se sustenta en el análisis de la Ley N.º 30364 y tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará, evaluando su aplicación y buscando mejorar su eficacia. En conjunto, la investigación es importante porque aborda una problemática estructural, evidencia debilidades y busca incidir en la transformación de realidades vulnerables.

La metodología de la investigación es de tipo aplicada, orientada a ofrecer soluciones concretas al problema social y jurídico identificado en Chaparra. El nivel de investigación es descriptivo-explicativo, ya que busca identificar y caracterizar las acciones de la PNP, así como entender los factores que condicionan el cumplimiento de las medidas de protección. El diseño es no experimental y transversal, observando los fenómenos tal como se presentan en su contexto y recolectando datos en un solo momento. La zona de estudio es el distrito de Chaparra, Arequipa, y la población incluye todos los casos de violencia familiar registrados con medidas de protección entre 2022 y 2024, así como al personal policial interviniente. Se empleó un muestreo intencional, seleccionando 15 informes emitidos por la PNP de Chaparra. Las técnicas de recolección de datos incluyen el análisis documental de informes, resoluciones judiciales y partes policiales, utilizando fichas de análisis documental.

Para el análisis e interpretación de datos, se aplicará el análisis de contenido temático.

Para lograr sus objetivos, la tesis se ha estructurado en capítulos clave. El Capítulo I presenta el Planteamiento del Problema, Antecedentes y Objetivos de la Investigación. El Capítulo II desarrolla el Marco Teórico y Conceptual, definiendo la violencia familiar, la Ley N.º 30364 y el rol de la PNP. El Capítulo III expone la Metodología de la Investigación, detallando el diseño, la población, la muestra y las técnicas de recolección de datos. Finalmente, el Capítulo IV se dedica a la Exposición y Análisis de los Resultados, seguido por la Discusión de Resultados, Conclusiones, Recomendaciones y la Bibliografía. Esta estructura permite un abordaje integral y sistemático del rol de la Policía Nacional del Perú en las intervenciones por violencia física y psicológica en el distrito de Chaparra, conforme a la Ley N.º 30364.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es un fenómeno complejo y persistente que afecta gravemente los derechos fundamentales de las víctimas, especialmente su integridad física y psicológica, frente a esta problemática, el Estado Peruano promulgó la Ley N.º 30364, la cual establece medidas de protección de carácter urgente como mecanismo preventivo para salvaguardar la vida e integridad de las personas afectadas.

El Estado a través de la Policía Nacional del Perú, tiene un rol protagónico, en razón a que en primera instancia interviene en los casos de violencia familiar por denuncia de manera verbal, escrita o cuando estas son denunciados por terceros o testigos, dado que como entidad protectora y de resguardo de derechos debe actuar de manera inmediata a fin de brindar protección a la víctima, de ser el caso proceder con el traslado a los centros de salud o refugio temporal, realizar la evaluación de los niveles de riesgo que pudiera enfrentar la víctima e hijos o cualquier integrante dependiente, así como también es la entidad que debe hacer cumplir las medidas de protección, es por ello constituye un ente que entre muchas de la funciones, asume el rol de conocer a primera mano los hechos que motivan la violencia familiar y que muchas de esas denuncias prosiguen y en otras no, por cuanto es sabido que pasado los días las agraviadas o víctimas se abstienen de continuar con la denuncia iniciada Tal como conoce en primera instancia de hechos de violencia familiar, también asume el rol de hacer cumplir las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial que buscan

evitar que la víctima continúe expuesta a situaciones de riesgo y que se repitan actos de violencia; sin embargo, consideramos que en muchas ocasiones existen situaciones en el que las partes involucradas logran nuevamente a tener contactos o en otro casos más complejos es que el agresor busca por todos los medios seguir agrediendo a la víctima, situaciones en las que la policía debe cumplir su rol de protección a las medidas de protección a través de los protocolos de seguimiento, a fin de prevenir nuevos hechos de violencia hacia la víctima sea de forma directo o indirecta.

En el distrito de Chaparra, región Arequipa, se han reportado múltiples casos de violencia familiar, muchos de los cuales han derivado en la emisión de medidas de protección, no obstante, en algunas ocasiones se desconoce si realmente se ha logrado evitar nuevas agresiones, reducir el riesgo o brindar una protección efectiva y sostenida a las víctimas; esta situación genera una preocupación jurídica y social sobre si el sistema de protección diseñado por la Ley N.º 30364 está cumpliendo su finalidad protectora en contextos locales con limitaciones institucionales en cuanto a la participación activa de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

En atención a lo expuesto, nos convoca a plantearnos las siguientes interrogantes de investigación:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la Policía Nacional del Perú está cumpliendo su rol en la aplicación y seguimiento de las medidas de protección dictadas bajo la Ley N° 30364 en casos de violencia familiar en el distrito de Chaparra, región Arequipa?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1. ¿Qué dificultades enfrenta la Policía Nacional del Perú en el distrito de Chaparra para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección emitidas en casos de violencia familiar?
2. ¿En qué medida el accionar de la Policía Nacional del Perú ha contribuido a prevenir nuevas agresiones o situaciones de riesgo para las víctimas de violencia familiar en Chaparra, tras la emisión de medidas de protección?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Ramirez (2023) desarrolla la investigación que lleva por título “El papel de la Comisaria de Familia del Municipio de Neira, Caldas frente al abordaje de la violencia intrafamiliar durante 2023” llega a la conclusión:

Las estrategias de intervención se centran en la sensibilización de los agresores y la atención psicosocial a las víctimas, aunque se cuestiona la efectividad de las medidas de protección debido a la recurrencia de conductas violentas y la resistencia de las víctimas frente a las medidas de protección (desalojo del hogar y alejamiento de la víctima del victimario). La necesidad de más recursos humanos y financieros para fortalecer la asistencia a las víctimas y prevenir la violencia intrafamiliar, especialmente enfocada en programas dirigidos a los presuntos agresores. El abordaje de la violencia intrafamiliar en Neira requiere una intervención integral que considere tanto los aspectos logísticos y legales como las dinámicas socioculturales y psicológicas, además de una mayor inversión de entidades públicas en recursos para garantizar programas y atención efectiva y sostenible a las víctimas y sus familias.

Diaz (2023) desarrolla la investigación que lleva por título “Análisis de la violencia por parte de los adolescentes dentro de su núcleo familiar durante el confinamiento en la ciudad de Bogotá. Abordaje desde la violencia intrafamiliar en el marco de la Ley 294 de 1996” llega a la conclusión:

La ley olvida que los valores de la sociedad actual no son el mejor ejemplo para seguir por parte de un adolescente que ha infringido la norma y deja de lado la necesidad que existe de regular la VFP.; por ello, antes de hacer referencia a educación y reinserción social, se hace imperante evaluar el sistema de valores de sociedades como la nuestra que día a día sufren más los desequilibrios de las disfuncionalidades de las familias y llevan a que se anclen comportamientos que alejan los buenos comportamientos para dar paso, a aquellas acciones que ahondan más la problemática representada en la VFP.

Navarro (2022) desarrolla la investigación que lleva por título “Desafíos de la Ley N° de 20.666 de Violencia Familiar” llega a la conclusión:

La Ley No 20.066 llegó a derogar la ley precedente e incorpora nuevos y necesarios elementos al contenido, como un concepto de VIF más amplio y acertado que el anterior; el deber de protección estatal para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia; la situación y presunción de riesgo; y el delito de maltrato habitual. No obstante, a pesar de incluir novedades en el tratamiento de la violencia de género en nuestro país, a 16 años de su promulgación, el volumen de casos y denuncias de VIF, no desciende y continúa en aumento. Esto produce algunas dudas sobre la forma en que se están llevando este tipo de casos, puesto que ha transcurrido más de una década y aún no se ven transformaciones serias. Cuántas veces hay que escuchar a los organismos internacionales de derechos humanos emplazar a Chile para que actualice sus anticuadas normas y entienda, por fin, que se trata de una deuda histórica en el reconocimiento de los derechos de las mujeres como seres humanos. Si bien no hay que quitarle el mérito a la incorporación de leyes como las anteriores, tanto a nivel nacional como internacional con la Convención Belem do Pará o la CEDAW, aún queda mucho por avanzar.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Lima (2023) desarrolla la investigación que lleva por título “Evaluación del daño psicológico en el delito de violencia familiar de la Ley 30364 desde la perspectiva de los profesionales, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022-2023” llega a la conclusión:

Se ha podido determinar la no existencia en la congruencia entre los informes psicológicos generados por el Centro Emergencia Mujer y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, toda vez que el CEM realiza estos informes de forma muy general, en una sola sesión, tiempo reducido y por psicólogos no especialistas en la materia, mientras que en el IML, el informe psicológico es detallado, objetivo, en varias sesiones, tiempo prudente y por psicólogos especialistas en la materia, teniendo como agregado el cumplimiento de lo establecido por la guía del Ministerio Público, siendo estas características lo que genera diagnósticos distintos por ambas instituciones.

Paricahua (2022) desarrolla la investigación que lleva por título “Denuncias por violencia familiar y la confianza en el sistema policial por parte de mujeres denunciantes, Comisaría San Sebastián, 2021” concluye que:

La sensibilidad policial si existe en la atención y recepción de denuncias en casos de violencia familiar, este factor hace que el personal que recepciona la denuncia, se sienta en cierto caso identificado y conmovido con tales actos, esto repercute en la atención, que conlleva a aconsejar a la víctima para que pueda tener buenos resultados con su denuncia, esta situación no es percibida de la misma manera por las mujeres denunciantes, debido a que la sensibilidad mostrada no es suficiente para incidir de manera positiva en la confianza respecto al sistema policial.

Saldaña (2021) desarrolla la investigación que lleva por título “ Ausencia de medios probatorios en la denuncias por violencia psicológica” llega a la conclusión:

Que, la ausencia de medios probatorios en las denuncias por violencia psicológica, es más común de lo que pensamos, y sobre todo difícil de obtener y demostrar; razón por la cual, hay una inmensa sensación de impunidad que, en la realidad se traduce en frustración, desazón, serios problemas psicológicos en perjuicio de las víctimas, haciéndolas doblemente víctimas, incluso que, su agresor quede libre de responsabilidades penales, fortaleciendo su conducta violenta que, se torna repetitiva en él.

López (2020) desarrolla la investigación que lleva por título “Optimización de la Ley 30364, Violencia Psicológica, remisión de los actuados al juzgado de familia a Fiscalía Especializada en Violencia” llega a la conclusión:

Bajo los criterios establecidos en la Ley n.º 30364 para la procedencia de los casos de violencia familiar, se advierte que la gran mayoría de los casos termina archivándose en sede Fiscal; llegando, incluso, a porcentajes tan altos como el 90% de toda la carga procesal en algunas fiscalías. Por lo que se requiere una evaluación razonable y objetiva de la remisión de los actuados a la Fiscalía Especializada de Violencia, la misma que favorece al Estado, evitando investigaciones y actuaciones innecesarias que, finalmente, generan mayores gastos al Estado y no coadyuvan a los objetivos que inspiran la Ley N° 30364.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Escobar (2024) desarrolla la investigación que lleva por título “Factores Criminológicos que influyen en la Comisión del Delito de Violencia Familiar en el Distrito de Puno - 2023” llega a la conclusión:

También se logró determinar que el factor familiar es muy influyente en la comisión de delito de violencia psicológico en el distrito de Puno, si el jefe de familia o progenitor ha sido víctima de violencia psicológica en el pasado, este actúa de forma hostil frente al núcleo familiar y en especial frente a su cónyuge e hijos, provocando en ellos violencia psicológica a través de la intimidación, humillación y manipulación provocándoles trastornos psicológicos irreparables que repercutirán en el futuro si no es tratado a tiempo.

Aguilar (2023) desarrolla la investigación que lleva por título “Incidencia y causas en las formas de violencia familiar en la ciudad de Juliaca, año 2022”

La violencia física y psicológica predominan en la ciudad de Juliaca, además son las más comunes y porque los responsables de las entidades públicas como el Programa Nacional Aurora, la Fiscalía Civil y de Familia y la Comisaria PNP de Juliaca, conocen principalmente estas forma agresiones hacia la mujer y el grupo integrante. Se ha logrado identificar las causas más comunes de la violencia familiar y la violencia psicológica en la ciudad de Juliaca es la relación desigualdad de poder dentro del entorno familiar (en este caso siempre el varón trata ser el más fuerte) y que coadyuva a ello son los aspectos socio culturales, por otro lado, también se tiene como principal causa la desconfianza, celos entre cónyuges y la infidelidades.

Llacsá (2021) desarrolla la investigación que lleva por título “El archivamiento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno en el año 2019: Determinación de factores e influencia” llega a la conclusión:

Al analizar el impacto de la Ley N.º 30364 se encontró que en referencia a datos numéricos desde el año 2016 hasta el año 2019 aún se presencia el incremento de casos de la siguiente forma: el año 2016 se presentó un total de 57 denuncias, el año 2017 un total de

88 denuncias, el año 2018 se muestra un crecimiento notorio con la cantidad de 215 casos y para el año 2019 se obtuvo la cantidad de 382 casos; entonces, analizando el incremento entre el año 2018 y 2019 podemos afirmar el incremento en un 78% en la cantidad de casos ingresados; esta situación puede explicarse debido a que dicha Ley y las políticas públicas están logrando tener un alcance que hace años no se tenía en la población; pero, para tener una correcta erradicación de los casos es necesario el trabajo multidisciplinario del Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú), Ministerio de Justicia (Poder Judicial y Ministerio Público), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Centros de Emergencia Mujer), Ministerio de Educación (escuelas y colegios) y la participación de la sociedad civil donde se discuta los problemas presentes de infraestructura, recursos humanos, económicos, etc.

Castillo & Vanegas (2019) desarrolla la investigación que lleva por título “Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016 en el marco de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” llega a la conclusión:

Se ha establecido y se tiene probado que el factor jurídico también ha influido en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2016; teniendo que es la falta de eficacia funcional por parte del personal de la P.N.P., el factor que hace que la víctima vea vulnerado su derecho a una vida libre de violencia y a que se respeten y protejan sus derechos fundamentales. Pues, el incumplimiento cabal en la ejecución de las medidas de protección se debe a la falta de apoyo y auxilio inmediato por parte del efectivo policial, ya que, no realizan visitas inopinadas ni seguimiento o monitoreo adecuado a efectos de garantizar el eficaz cumplimiento del mandato judicial; entonces, se puede advertir que el Estado peruano no ha cumplido con su obligación de promover el conocimiento y la observancia de la norma -Ley N° 30364- en la ciudadanía y principalmente en sus autoridades.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Justificación Social

La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar constituye un grave problema social que atenta contra la dignidad humana y vulnera derechos fundamentales, tales como la integridad física, psicológica y la vida misma. En el distrito de Chaparra, región Arequipa, se ha evidenciado una incidencia significativa de casos de violencia familiar, lo que convierte a esta problemática en una preocupación de interés público. Esta investigación tiene una justificación social relevante, ya que busca analizar el rol que cumple la Policía Nacional del Perú en la aplicación y seguimiento de medidas de protección dictadas bajo la Ley N.º 30364, en contextos donde las víctimas, muchas veces, no cuentan con redes de apoyo efectivas ni con la confianza necesaria en las instituciones encargadas de su resguardo. Identificar falencias, debilidades y oportunidades de mejora en la actuación policial no solo permitirá fortalecer los mecanismos de protección, sino también contribuirá a generar políticas públicas más eficaces y sensibles al contexto social, promoviendo una cultura de prevención, respeto y defensa de los derechos humanos.

Justificación Teórica

Desde una perspectiva teórica, esta investigación aporta al desarrollo del conocimiento en torno a la aplicación efectiva de políticas públicas en materia de violencia familiar, enmarcadas dentro del enfoque de derechos humanos y género. La Ley N.º 30364 establece un sistema integral de protección que implica la actuación coordinada de diversas entidades, siendo la Policía Nacional un actor clave en la primera línea de respuesta. No obstante, existe un vacío teórico y práctico respecto a cómo esta institución desempeña su función en contextos locales con recursos limitados o baja capacitación. Esta investigación permitirá contrastar las disposiciones normativas con la realidad operativa, contribuyendo así al desarrollo de teorías críticas del Estado, la función policial y el acceso a la justicia en poblaciones vulnerables. Asimismo, el estudio podrá aportar a marcos teóricos relacionados con la eficacia institucional, la revictimización, la prevención de riesgos y la seguridad ciudadana.

Justificación Metodológica

Desde el punto de vista metodológico, esta investigación presenta un valor significativo, ya que propone una aproximación empírica y contextualizada a la actuación policial en el cumplimiento de medidas de protección. Utilizará técnicas de recolección de datos cualitativos y/o cuantitativos (como entrevistas, análisis de expedientes, encuestas o revisión documental) que permitirán conocer en profundidad tanto la percepción de los actores involucrados como los resultados concretos de la intervención policial. El diseño metodológico también permitirá establecer relaciones entre la actuación policial y la recurrencia o prevención de nuevos actos de violencia, permitiendo así formular recomendaciones basadas en evidencia. Además, la investigación puede sentar las bases para futuras evaluaciones de impacto o estudios comparativos en otras localidades con características similares.

Justificación normativa

Desde una perspectiva normativa, esta investigación cobra importancia por cuanto se sustenta en el análisis de la Ley N.º 30364 —Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar—, así como en el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado peruano, como la Convención de Belém do Pará. La normativa nacional impone al Estado la obligación de garantizar la protección efectiva de las víctimas de violencia, y dentro de ello, establece la responsabilidad de la Policía Nacional como agente de cumplimiento inmediato y preventivo. Esta investigación busca evaluar si la aplicación de dicha normativa se está llevando a cabo conforme a sus fines protectores, y si existen vacíos normativos, institucionales o procedimentales que dificulten su eficacia, aportando así a la mejora del marco legal y a su correcta implementación.

Importancia de la Investigación

La importancia de esta investigación radica en que aborda una problemática estructural de alto impacto social, jurídico y humano como es la violencia familiar, desde la óptica del cumplimiento efectivo de las medidas de protección. El estudio no solo permitirá conocer el

grado de involucramiento y eficacia de la Policía Nacional del Perú en su rol como garante de la seguridad de las víctimas, sino también evidenciará las debilidades estructurales o contextuales que impiden un adecuado funcionamiento del sistema de protección. Además, sus hallazgos podrán ser útiles para tomadores de decisiones, operadores del sistema de justicia, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, al contribuir al fortalecimiento de un sistema de protección más justo, preventivo y humano. En suma, esta investigación aspira a incidir en la transformación de realidades vulnerables mediante el conocimiento riguroso, crítico y orientado al cambio social.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el rol de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar, en el marco de la Ley N° 30364, en el distrito de Chaparra, región Arequipa.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las acciones que realiza la Policía Nacional del Perú en el distrito de Chaparra para garantizar la ejecución de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar.
- Examinar el accionar de la Policía Nacional del Perú para contribuir a prevenir nuevas agresiones o situaciones de riesgo para las víctimas de violencia familiar en Chaparra, tras la emisión de medidas de protección.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y LEGAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. VIOLENCIA FAMILIAR: CONCEPTUALIZACIÓN Y DIMENSIONES

La violencia familiar es una manifestación de poder y control que puede adoptar múltiples formas: física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. Según la Ley N.º 30364, esta se define como cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico, tanto en el ámbito público como en el privado, a mujeres y a integrantes del grupo familiar. Es una problemática estructural con raíces en patrones culturales, desigualdades de género y relaciones de poder desiguales que se reproducen dentro del entorno familiar.

Autores como María Lagarde (2005) señalan que la violencia familiar debe entenderse como parte de un continuum de violencia de género, donde se naturaliza la subordinación de las mujeres y se minimiza el daño sufrido por las víctimas. Además, la violencia familiar tiene efectos intergeneracionales y profundos impactos en la salud mental, emocional y social de las víctimas, afectando también a hijos e hijas que presencian o sufren dicha violencia.

2.1.2. LA LEY N.º 30364 Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA

La Ley N.º 30364 —"Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"— fue promulgada en el Perú en el año 2015 y constituye el marco normativo más amplio para la protección de las víctimas de violencia familiar. Esta ley establece un sistema integral que involucra a diferentes entidades del Estado: Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otros.

Uno de los aspectos clave de la ley es la emisión de medidas de protección urgentes, con el fin de prevenir nuevos actos de violencia o riesgos inminentes. Estas medidas pueden incluir: impedimento de acercamiento del agresor, retiro del domicilio común, custodia policial, entre otras. El artículo 22 de la ley establece que las medidas deben ser cumplidas de manera inmediata y efectiva, sin necesidad de esperar sentencia o audiencia judicial.

2.1.3. EL ROL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA LEY N.º 30364

La Policía Nacional del Perú (PNP) cumple un papel central dentro del sistema de protección. Según el artículo 23 de la Ley N.º 30364, la PNP está facultada para recibir denuncias de violencia familiar por cualquier medio (verbal, escrito o por terceros), evaluar el nivel de riesgo de la víctima, brindar protección inmediata, trasladar a la víctima a centros de salud o refugios temporales y garantizar el cumplimiento de las medidas dictadas por el juez. La doctrina de seguridad ciudadana plantea que la policía no solo es un ente represivo, sino también preventivo y protector, especialmente en contextos donde los derechos fundamentales de las personas están en riesgo. Sin embargo, en zonas con limitaciones estructurales como Chaparra, el accionar policial puede verse afectado por la falta de personal, recursos logísticos, capacitación especializada en género o falta de articulación interinstitucional.

2.1.4 OBSTÁCULOS PARA LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS

A pesar del marco legal, múltiples estudios evidencian que las víctimas muchas veces no reciben una protección efectiva ni sostenida. Entre las principales dificultades se identifican: revictimización en las comisarías, desestimación de denuncias, incumplimiento de medidas, retraso en la evaluación del riesgo, y carencia de protocolos claros de seguimiento policial. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), un alto porcentaje de mujeres víctimas de violencia no continúan con sus denuncias por temor, desconfianza en las instituciones o dependencia económica del agresor. Esto pone en evidencia una brecha entre el diseño normativo y su aplicación práctica, especialmente en zonas rurales o alejadas donde los recursos estatales son limitados.

2.1.5 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

La intervención de la PNP debe basarse en un enfoque de derechos humanos y género, lo cual implica reconocer que la violencia afecta desproporcionadamente a las mujeres y se reproduce en un contexto de desigualdad estructural. De acuerdo con la Convención de Belém do Pará (1994), los Estados están obligados a actuar con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, y brindar protección efectiva a las víctimas.

Esto implica que la actuación policial debe ser oportuna, empática, respetuosa de la dignidad de la víctima y libre de prejuicios o estereotipos de género. La falta de formación policial en estos temas puede derivar en respuestas inadecuadas, reforzando la impunidad y exponiendo a las víctimas a nuevas agresiones.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1 VIOLENCIA FAMILIAR:

Según la Ley N.º 30364, es toda acción o conducta que cause daño físico, psicológico, sexual o económico a mujeres o integrantes del grupo familiar, ya sea en el ámbito público o privado.

2.2.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Son disposiciones de carácter urgente dictadas por el juez o autoridad competente con el fin de salvaguardar la vida, integridad y seguridad de la víctima. Su cumplimiento debe ser inmediato y efectivo.

2.2.3 POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP):

Institución estatal encargada de garantizar el orden interno, proteger a las personas y hacer cumplir la ley. En el marco de la violencia familiar, tiene la obligación de intervenir, proteger y asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.

2.2.4 DEBIDA DILIGENCIA:

Obligación del Estado de actuar con prontitud, eficacia y seriedad ante denuncias de violencia, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir nuevos actos y proteger a la víctima.

2.2.5. ENFOQUE DE GÉNERO:

Perspectiva que reconoce las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, y promueve intervenciones orientadas a eliminar la discriminación, estereotipos y relaciones de poder desiguales.

2.3. MARCO LEGAL

- **2.3.1** Ley N.º 30364 esta ley constituye una herramienta a nivel de procedimiento de forma integral aplicable a todas las entidades que velan por la integridad de la mujer desde la prevención, sanción y atención a todas las víctimas de este flagelo llamado violencia hacia la mujer.
- **2.3.2** Decreto Legislativo N.º 1267 – Ley de la PNP, tiene entre sus finalidades determinar la estructura orgánica y las funciones tanto generales como específicas que deben cumplir tanto el efectivo policial y las unidades orgánicas, más aun que esta organización cumple un rol importante para hacer cumplir la normativa que regula la prevención de la violencia hacia la mujer, por ello constituye conocer las funciones que desarrolla el efectivo policial en los actos iniciales de la violencia hacia la mujer y el rol de prevenir a que no suceda.
- **2.3.3** Código Penal y Código Procesal Penal, cuerpo normativo que conlleva a tipificar las conductas delincuenciales que realizar el agresor de la violencia familiar, como son las lesiones, la violación sexual y como consecuencia mas fatal, el delito de feminicidio, todo ello convoca iniciar un proceso penal que desarrolla las diferentes etapas procesales hasta lograr de ser el caso una sentencia.
- **2.3.4** Protocolo conjunto entre la PNP, MIMP y Poder Judicial, constituye un documento público que enmarca las orientaciones de actuación de normalización a seguir por los CEM y las Comisariías que están relacionadas en la protección contra la violencia familiar, determinado sus competencias en forma clara y precisa, en tanto este protocolo está orientado a las mujeres e integrantes del grupo familiar que sufren los diferentes tipos de violencia familiar, además orienta la actuación de las entidades públicas competentes a fin de prevenir nuevos casos en el marco del respecto de los derecho humanos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizará en un contexto nacional, en razón a que la regulación es de aplicación general y la jurisprudencia también implica su aplicación a nivel nacional.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Está conformada por todos los casos registrados de violencia familiar con medidas de protección emitidas en el Distrito de Chaparra entre 2022 y 2024, así como el personal policial que intervino en dichos casos.

3.2.2. MUESTRA

Se empleó un **muestreo intencional o por criterio**, seleccionando de manera deliberada a: 15 informe emitido por la Policía Nacional del Perú - Chaparra.

3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

3.3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Se trata de una investigación de tipo **aplicada**, ya que tiene como propósito ofrecer soluciones concretas a un problema social y jurídico identificado en una realidad específica: la posible ineficacia en el cumplimiento de medidas de protección en casos de violencia familiar en Chaparra.

El nivel de investigación es **descriptivo-explicativo**:

- **Descriptivo**, porque se identifican y caracterizan las acciones realizadas por la Policía Nacional del Perú en relación con las medidas de protección.

- **Explicativo**, porque se busca entender las causas o factores que condicionan el cumplimiento o incumplimiento de dichas medidas, especialmente en contextos locales con limitaciones institucionales.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El diseño es **no experimental y transversal**, porque no se manipulan variables, sino que se observan los fenómenos tal como se presentan en su contexto. Además, el estudio se desarrolla en un periodo determinado, recogiendo datos en un solo momento del tiempo.

3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

Tabla 01: Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	SUBCATEGORÍAS
Intervenciones policiales.	- Policía Nacional del Perú
	- Atribuciones.
	- Funciones
	- Protocolos
Violencia física y psicológica	- Agresor
	- Víctima
	- Medidas de Protección
	- Denuncias

Fuente: Elaboración propia.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Técnicas.

Análisis documental: Revisión de informes, resoluciones judiciales, partes policiales y registros de cumplimiento de medidas de protección emitidas en Chaparra durante los años recientes.

Instrumentos.

Fichas de análisis documental: Permitirán registrar datos clave de cada documento revisado, como tipo de medida dictada, seguimiento realizado, reincidencias o fallos en el cumplimiento.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

Se utilizará el **análisis de contenido temático**, organizando la información en categorías previamente definidas (por ejemplo: cumplimiento, incumplimiento, seguimiento, obstáculos, percepción policial, percepción de víctimas), con el fin de identificar patrones, coincidencias o contradicciones en los testimonios y documentos revisados.

3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

Según **Aranzamendi (2010)** indica que: El análisis —el crítico— es por excelencia el método de investigación científica que consiste en la operación intelectual por el cual se estudia por separado las partes de un todo: La noción de parte y todo son correlativas e inescindibles: el todo supone las partes, las partes suponen el todo. Los todos son de índole muy diversa en cuanto todos (esto es, en cuanto composición de partes), hay todos que son meros complementos de las partes. Con este método inicia el proceso de conocimiento identificando cada una de las partes que caracterizan un objeto, hecho o fenómeno de contenido jurídico, social, económico o político. Luego, se procede a establecer la asociación, las relaciones causales o correlacionales entre los elementos que componen el sistema estructural. A esta tipología metódica también se le conoce como descriptiva.

La síntesis como método encamina a realizar estudios de lo simple a lo complejo, de los principios a las consecuencias, de las causas a los efectos, integra los elementos de un todo mediante la reducción analítica presente en el objeto. La síntesis es un método relativamente inverso al análisis, empero no se excluyen y, más bien, se complementan. El análisis y la síntesis como métodos prevalecen en todas las ciencias en general y las especiales y, por tanto, en el Derecho. La síntesis es una forma de metodología evaluativa.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1.1. ANALIZAR EL ROL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LA LEY N.º 30364, EN EL DISTRITO DE CHAPARRA, REGIÓN AREQUIPA.

La Policía Nacional del Perú (PNP) juega un rol fundamental en el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar en el distrito de Chaparra, región Arequipa, en el marco de la Ley N.º 30364. Su actuación abarca desde la recepción de denuncias hasta la coordinación con otras entidades y la implementación de acciones de protección.

A continuación, se detalla el rol de la PNP:

1) Recepción de denuncias e intervención inicial:

- La PNP es la primera instancia a la que las víctimas de violencia familiar acuden para presentar denuncias. Las denuncias pueden ser por agresiones físicas, psicológicas y abandono moral.
- Al recibir una denuncia, la PNP elabora un Acta de Intervención Policial y procede con las diligencias preliminares. Estas diligencias incluyen la entrevista a la víctima y al presunto agresor, así como la verificación del lugar de los hechos.
- La PNP es responsable de garantizar los derechos de la víctima, incluyendo el derecho a recibir información legal y asistencia integral.

2) Coordinación y remisión de informes:

- La PNP remite los informes y actas de intervención al Juzgado Mixto Unipersonal de Caravelí para la solicitud de medidas de protección.
 - Se solicita a las autoridades de salud la realización de evaluaciones físicas y psicológicas de las víctimas y, en algunos casos, de los agresores.
 - Los informes también son remitidos a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Caravelí para la continuación de las diligencias y acciones legales.
 - En algunos casos, se solicita la visita social a la DEMUNA para evaluar la situación de la víctima, especialmente en casos de abandono moral.
- 3) Cumplimiento y seguimiento de medidas de protección:
- Una vez dictadas las medidas de protección por el juez, la PNP es la encargada de hacerlas cumplir, que pueden incluir órdenes de alejamiento, prohibición de acercamiento al domicilio o lugares de la víctima, y suspensión de visitas, entre otras.
 - La PNP es responsable de notificar oficialmente a todas las partes involucradas sobre las diligencias y medidas de protección.
- 4) Observaciones y desafíos:
- Los casos revelan la necesidad de evaluaciones psicológicas y médicas continuas para las víctimas, destacando la importancia del seguimiento especializado.
 - En el caso de Eusebia Montoya, se observó que la víctima padecía de abandono moral y descuido por parte de sus hijos, y que su hermano era su único apoyo económico, lo cual subraya la necesidad de soporte familiar y seguimiento profesional. La conclusión del informe psicosocial sugiere un descuido por parte de sus hijos y que no cuentan con la economía suficiente para solventarse con su hermana.
 - Se documentan casos donde la víctima manifiesta no haber denunciado antes por temor o porque no contaban con medidas de protección, lo que resalta la importancia de la confianza en el sistema de protección y la efectividad de las medidas.
 - La documentación incluye el registro fotográfico y croquis de los domicilios de los involucrados, lo que contribuye a la geolocalización de los hechos y potencialmente al seguimiento de las medidas de alejamiento.

- En algunos casos, se registra que el agresor ha sido detenido y se le notifica sus derechos.

En resumen, la PNP en Chaparra sigue un protocolo establecido por la Ley N.º 30364 para casos de violencia familiar, colaborando estrechamente con el sistema judicial y de salud para asegurar la protección de las víctimas. No obstante, la complejidad de los casos, a menudo arraigados en dinámicas familiares y dependencias económicas, sugiere que el seguimiento efectivo requiere un enfoque integral y coordinado.

4.1.2. IDENTIFICAR LAS ACCIONES QUE REALIZA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL DISTRITO DE CHAPARRA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

La Policía Nacional del Perú (PNP) en el distrito de Chaparra realiza una serie de acciones fundamentales para asegurar la ejecución de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar, en el marco de la Ley N.º 30364. Su rol se extiende desde la intervención inicial hasta la coordinación con el sistema de justicia y salud para garantizar la protección de las víctimas y la investigación de los hechos.

A continuación, se detallan las acciones principales que lleva a cabo la PNP:

1) Recepción e Intervención Inmediata de Denuncias:

- La PNP es la primera entidad en recibir las denuncias de violencia familiar, ya sean verbales o escritas, por agresiones físicas, psicológicas o abandono moral. Esta recepción es crucial para iniciar el proceso de protección y judicialización.
- Tras la denuncia, se elabora un "Acta de Intervención Policial", que es el documento base donde se registran detalladamente los hechos, el lugar, las partes involucradas y los presuntos delitos.
- Se toman declaraciones a la víctima y al presunto agresor para recabar información esencial.
- En casos de flagrancia o por disposición judicial, la PNP procede a la detención del agresor. Durante la detención, se les notifica de sus derechos y se elabora un Acta de

Registro Personal y una Constancia de Buen Trato para asegurar un procedimiento adecuado y el respeto a sus derechos.

2) Diligencias Preliminares y Recopilación de Pruebas:

- Se solicitan reconocimientos médicos a Puestos de Salud o al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para evaluar y documentar lesiones físicas en las víctimas (y en ocasiones, en los agresores), lo cual sirve como prueba para la imposición de medidas de protección.
- Se requieren evaluaciones psicológicas para determinar el impacto psicológico en las víctimas y, en algunos casos, el estado del presunto agresor.
- En situaciones de abandono o vulnerabilidad social, la PNP solicita visitas sociales a la DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente) para evaluar la situación familiar de la víctima, como en el caso de Eusebia Montoya Geldres.
- Se realiza registro fotográfico y croquis de ubicación de los domicilios de los involucrados para documentar la escena y facilitar futuras diligencias o la aplicación de medidas de alejamiento.
- Se verifican los antecedentes de las personas a través del sistema SIDPOL, buscando posibles denuncias previas que puedan indicar un patrón de violencia.

3) Coordinación y Remisión a Autoridades Judiciales y Fiscales:

- La PNP es la encargada de remitir el Informe Policial, junto con las actas de intervención y los documentos complementarios, al Juzgado Mixto Unipersonal de Caravelí. Esto se hace con la finalidad de que el juez dicte las medidas de protección solicitadas conforme a la Ley N.º 30364.
- Paralelamente, los informes y las diligencias preliminares son remitidos a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Caravelí para la continuación de la investigación y las acciones legales pertinentes contra el agresor.
- La PNP es responsable de notificar oficialmente a todas las partes involucradas (víctima, agresor, denunciante) sobre las diligencias realizadas y, crucialmente, sobre las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial. Esta notificación es un paso

esencial para garantizar que las medidas sean conocidas y, por ende, puedan ser ejecutadas y supervisadas. Las víctimas también son informadas de sus derechos, incluyendo el acceso a asistencia legal y otros servicios de apoyo.

4) Acciones de Seguimiento y Ejecución Directa (Implícitas):

Aunque los documentos no detallan un seguimiento constante y activo de las medidas de protección por parte de la PNP después de ser dictadas (como patrullajes específicos para verificar órdenes de alejamiento), su rol en la recepción de nuevas denuncias y la reactivación del proceso legal ante incumplimientos o nuevas agresiones es una forma de garantizar la ejecución y el reforzamiento de la protección. La emisión de Actas de Inconcurencia de Citación Policial demuestra el seguimiento de los requerimientos judiciales y fiscales hacia los involucrados.

En síntesis, la PNP en Chaparra desempeña un papel activo y multidimensional en la garantía de la ejecución de las medidas de protección. Esto lo logra mediante una rigurosa documentación inicial, la recopilación de pruebas, la coordinación sistemática con el poder judicial y el Ministerio Público, y la notificación efectiva de las disposiciones legales a todas las partes, sentando las bases para la protección de las víctimas de violencia familiar.

4.1.3. EXAMINAR EL ACCIONAR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA CONTRIBUIR A PREVENIR NUEVAS AGRESIONES O SITUACIONES DE RIESGO PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN CHAPARRA, TRAS LA EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La Policía Nacional del Perú (PNP) en el distrito de Chaparra, después de la emisión de medidas de protección, realiza una serie de acciones clave para prevenir nuevas agresiones o situaciones de riesgo para las víctimas de violencia familiar. Su rol no se limita a la intervención inicial, sino que se extiende a la ejecución, seguimiento y coordinación de las medidas dictadas, en el marco de la Ley N.º 30364.

Las principales acciones y su contribución a la prevención son:

- 1) Rol de Órgano Ejecutor y Notificación Formal: La PNP es explícitamente designada como el órgano ejecutor de las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial.

Esto le otorga la responsabilidad directa de asegurar su cumplimiento. Para ello, la PNP notifica oficialmente a la víctima, al agresor y otras partes involucradas sobre las diligencias realizadas y, crucialmente, sobre las medidas de protección dictadas. Esta notificación es un paso fundamental para que todas las partes conozcan las restricciones y obligaciones, lo cual es el primer disuasivo contra nuevas agresiones. Si un agresor es liberado, se le notifica la necesidad de cumplir con las medidas cautelares de prisión preventiva o las diligencias judiciales y el proceso de domicilio, lo que refuerza la prevención.

- 2) Registro y Comunicación del Cumplimiento: La PNP tiene el deber de mantener un registro de las medidas de protección y comunicar su cumplimiento a la víctima y a la fiscalía en un plazo de 15 días. Este seguimiento activo permite monitorear la efectividad de las medidas y actuar rápidamente ante cualquier señal de incumplimiento, previniendo así la escalada de la violencia.
- 3) Reforzamiento de Medidas ante Incumplimiento: Si se detecta el incumplimiento de las medidas de protección, la PNP tiene la obligación de reforzarlas. Esto puede implicar la aplicación de acciones legales adicionales, como la detención o la solicitud de órdenes de captura, lo que actúa como un mecanismo de contención y disuasión frente a posibles nuevas agresiones. La emisión de Actas de Inconcurencia de Citación Policial es un ejemplo de cómo la PNP documenta el no cumplimiento de las citaciones, lo que puede llevar a que las autoridades judiciales tomen medidas más estrictas.
- 4) Evaluación de Riesgo como Herramienta Preventiva: La PNP utiliza la Ficha de Valoración de Riesgo (Anexo 1) para evaluar el nivel de peligro de la víctima. Esta ficha clasifica el riesgo en leve, moderado, severo o severo extremo. Un "Riesgo Severo Extremo" puede llevar a considerar la hospitalización o medidas similares para la víctima. Aunque la evaluación se realiza al inicio del proceso, la información recabada es fundamental para que el juez dicte medidas de protección adecuadas y proporcionales al riesgo, contribuyendo directamente a prevenir futuras agresiones. La

verificación de antecedentes en SIDPOL y ESINPOL también contribuye a esta valoración del riesgo.

- 5) Información y Empoderamiento de la Víctima: La PNP entrega a las víctimas un Acta de Información de Derechos para la Víctima de Violencia Familiar, donde se detallan sus derechos. Estos incluyen el derecho a solicitar medidas de protección (como prohibición de portar armas o el retiro de licencia, orden de alejamiento o prohibición de acercamiento a la vivienda, suspensión de visitas judiciales si fuera el caso), y el derecho a recibir información sobre el paradero del agresor si este no convive con la víctima. Al informar a las víctimas sobre sus derechos y las herramientas de protección disponibles, la PNP las empodera para reportar incumplimientos o nuevas situaciones de riesgo, lo que es esencial para una prevención efectiva.
- 6) Coordinación Interinstitucional: La PNP colabora con otras entidades del sistema de justicia y salud. Remite informes a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Caravelí para la investigación y las acciones legales contra el agresor, y al Juzgado Mixto Unipersonal para el dictado y supervisión de las medidas de protección. Además, solicita reconocimientos médicos al Puesto de Salud o Instituto de Medicina Legal, así como evaluaciones psicológicas y visitas sociales a la DEMUNA. Esta cooperación garantiza que la víctima reciba una atención integral y que las medidas de protección sean respaldadas por pruebas y seguimiento multidisciplinario, lo que indirectamente contribuye a la prevención de futuras agresiones al abordar las causas y consecuencias de la violencia.

En suma, el accionar de la PNP en Chaparra es multifacético y está diseñado para asegurar que, una vez dictadas las medidas de protección, exista un mecanismo robusto de ejecución, verificación y respuesta que contribuya a la prevención de nuevas agresiones y a la seguridad integral de las víctimas.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Analizar el rol de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar, en el marco de la Ley

N.º 30364, en el distrito de Chaparra, región Arequipa.

El estudio de Ramírez Patiño (2023) sobre el abordaje de la violencia intrafamiliar en Neira, Caldas, resalta la centralidad de las estrategias de sensibilización de los agresores y la atención psicosocial a las víctimas. No obstante, evidencia limitaciones en la efectividad de las medidas de protección, debido tanto a la recurrencia de conductas violentas como a la resistencia de las propias víctimas frente a mecanismos como el desalojo del hogar o el alejamiento del victimario. Asimismo, plantea la necesidad de un mayor soporte institucional en términos de recursos humanos y financieros, así como de intervenciones integrales que atiendan factores legales, logísticos, psicológicos y socioculturales.

En el caso del distrito de Chaparra, los resultados obtenidos muestran una coincidencia parcial con el antecedente. Por un lado, se confirma la importancia de la intervención institucional —en este caso, de la Policía Nacional del Perú— en el registro de denuncias, la elaboración de informes y el cumplimiento de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364, lo cual constituye un aporte concreto en la protección de las víctimas. Sin embargo, de manera similar a lo evidenciado por Ramírez Patiño, persisten dificultades relacionadas con la eficacia real de dichas medidas, especialmente por la carencia de un seguimiento especializado que garantice su cumplimiento y continuidad.

De igual manera, tanto en Neira como en Chaparra se observa que la atención a las víctimas suele ser fragmentada y poco sostenible en el tiempo, en gran parte por limitaciones presupuestales y falta de programas dirigidos específicamente a los agresores. En el caso peruano, además, se identifican barreras adicionales como el temor de las víctimas a denunciar, la dependencia económica hacia el agresor y la limitada cobertura de servicios de apoyo integral, lo que reduce el impacto de las acciones policiales e institucionales.

En síntesis, los hallazgos de ambas investigaciones ponen en evidencia que la violencia intrafamiliar requiere un abordaje multidimensional que trascienda las medidas legales inmediatas y se oriente a la prevención y a la reeducación del agresor, junto con la asistencia integral a las víctimas. Ello demanda un compromiso más sólido de las entidades

estatales en términos de recursos, coordinación interinstitucional y programas sostenibles que garanticen la protección real y duradera de las familias afectadas por la violencia.

Identificar las acciones que realiza la Policía Nacional del Perú en el distrito de Chaparra para garantizar la ejecución de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar.

La investigación realizada por Paricahua Pineda (2022) en la Comisaría de San Sebastián concluyó que, si bien existe sensibilidad policial al momento de atender y recepcionar denuncias por violencia familiar, dicha disposición no logra generar un impacto positivo en la confianza de las mujeres denunciantes hacia el sistema policial. Es decir, la empatía mostrada por el personal policial en el primer contacto resulta insuficiente cuando no se traduce en un acompañamiento efectivo y sostenido del proceso de denuncia, lo que limita la credibilidad institucional.

En relación con los hallazgos en el distrito de Chaparra, se observa una coincidencia con este antecedente en tanto la Policía Nacional del Perú cumple funciones primordiales como la recepción de denuncias, la recolección de pruebas y la coordinación con entidades judiciales y fiscales, lo cual constituye una base necesaria para la protección de las víctimas. No obstante, al igual que lo identificado por Paricahua Pineda, se evidencia que estas acciones iniciales no se consolidan en un seguimiento constante y especializado de las medidas de protección dictadas. Esta falta de continuidad genera en las víctimas percepciones de vulnerabilidad e incertidumbre respecto a la eficacia del sistema policial, debilitando así la confianza en la institución.

Ambos estudios ponen en evidencia una problemática común: la brecha entre la atención inmediata brindada por la Policía y la necesidad de garantizar un acompañamiento integral y sostenido para las víctimas. Mientras que en San Sebastián las denunciantes consideran que la sensibilidad policial no es suficiente para fortalecer la confianza en el sistema, en Chaparra se constata que, pese a los esfuerzos institucionales, la limitada continuidad en el seguimiento de medidas genera un escenario de protección incompleta.

En consecuencia, tanto en el contexto de Cusco como en el de Arequipa, se reafirma que la confianza en la Policía y la efectividad de la protección a las víctimas no dependen únicamente de la correcta recepción de denuncias o del cumplimiento formal de medidas, sino de la capacidad de las instituciones para sostener en el tiempo mecanismos de apoyo, vigilancia y coordinación interinstitucional. Solo de esta forma es posible consolidar un sistema policial que no solo actúe de manera reactiva, sino también preventiva y protectora frente a la violencia familiar.

Examinar el accionar de la Policía Nacional del Perú para contribuir a prevenir nuevas agresiones o situaciones de riesgo para las víctimas de violencia familiar en Chaparra, tras la emisión de medidas de protección

La investigación de Castillo Vilca & Vanegas Cmbilla (2019) demostró que uno de los principales factores que incidió en la ineficacia de las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Puno en 2016 fue la deficiente actuación de la Policía Nacional del Perú. Según los autores, la falta de apoyo inmediato, la ausencia de visitas inopinadas y el deficiente monitoreo por parte del personal policial impidieron garantizar el cumplimiento efectivo de los mandatos judiciales. Esto evidenció un incumplimiento de la obligación estatal de promover la correcta aplicación de la Ley N.º 30364 y de proteger de manera real los derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar.

Los resultados obtenidos en el distrito de Chaparra muestran un panorama parcialmente distinto. A diferencia de lo identificado en Puno, la Policía Nacional despliega actualmente una intervención más integral, que incluye la notificación formal a las partes, el registro y seguimiento de las medidas, la evaluación de riesgos y la coordinación con instituciones judiciales y fiscales. Estas acciones representan un avance respecto al antecedente, ya que permiten no solo generar un marco de disuasión para prevenir nuevas agresiones, sino también establecer un soporte institucional inicial en la protección de las víctimas.

Sin embargo, persiste un punto de coincidencia con lo señalado por Castillo Vilca & Vanegas Cmbilla: la falta de continuidad y de supervisión sostenida en la ejecución de las medidas de protección. Aunque en Chaparra se reconoce un esfuerzo por articular un procedimiento

más completo, la eficacia real se ve limitada cuando la respuesta ante incumplimientos no es inmediata o cuando el monitoreo pierde continuidad en el tiempo. Esta situación genera vacíos de protección que ponen en riesgo la integridad de las víctimas, reproduciendo la misma vulnerabilidad identificada en el antecedente de Puno.

En síntesis, la comparación entre ambos contextos muestra una evolución en el rol de la Policía Nacional: de un accionar insuficiente y carente de seguimiento, identificado en 2016, hacia una intervención más articulada y coordinada en Chaparra. No obstante, la persistencia de debilidades en la supervisión activa y en la capacidad de reacción frente a incumplimientos revela que el Estado aún enfrenta el reto de garantizar la eficacia plena de la Ley N.º 30364. Para lograrlo, es indispensable fortalecer los mecanismos de control policial, incrementar los recursos asignados a estas funciones y consolidar una cultura institucional que asegure la protección continua y efectiva de las víctimas de violencia familiar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La Policía Nacional del Perú en el distrito de Chaparra cumple un rol esencial en la recepción de denuncias, la elaboración de informes, la coordinación interinstitucional y el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en el marco de la Ley N.º 30364, contribuyendo significativamente a la protección de las víctimas de violencia familiar. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con el seguimiento especializado de las medidas, la atención integral a las víctimas y la superación de barreras como el temor a denunciar y la dependencia económica hacia el agresor.

SEGUNDA: La Policía Nacional del Perú en el distrito de Chaparra desarrolla acciones esenciales para garantizar la ejecución de las medidas de protección en casos de violencia familiar, cumpliendo funciones de recepción inmediata de denuncias, recolección de pruebas, coordinación con entidades judiciales y fiscales, y notificación de las disposiciones emitidas. Estas acciones permiten establecer una base sólida para la protección de las víctimas y el procesamiento de los agresores; sin embargo, se evidencia una limitada continuidad en el seguimiento activo posterior a la emisión de dichas medidas.

TERCERA: El accionar de la Policía Nacional del Perú en Chaparra, tras la emisión de medidas de protección, se caracteriza por una intervención integral que incluye la notificación formal a las partes involucradas, el registro y seguimiento de su cumplimiento, la evaluación de riesgo de las víctimas y la coordinación con otras instituciones. Estas acciones contribuyen a disuadir nuevas agresiones y a reducir situaciones de riesgo, aunque se observa la necesidad de reforzar la continuidad de la supervisión y la respuesta rápida ante incumplimientos, para lograr una protección más efectiva.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Fortalecer las capacidades de la PNP mediante capacitación continua en atención a víctimas de violencia familiar y en el manejo de medidas de protección, así como implementar un sistema de seguimiento interinstitucional que permita la evaluación periódica de las víctimas y la verificación efectiva del cumplimiento de las medidas dictadas, priorizando la atención psicológica, social y económica de las personas afectadas.

SEGUNDO: Implementar un sistema de seguimiento permanente de las medidas de protección dictadas, que incluya visitas domiciliarias, patrullajes preventivos y coordinación con redes de apoyo social, a fin de verificar su cumplimiento efectivo y brindar una protección más integral a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Chaparra.

TERCERO: Implementar un sistema de seguimiento continuo de las medidas de protección que incluya monitoreo periódico del riesgo, patrullajes preventivos focalizados en casos de mayor peligrosidad y un canal de comunicación directa con las víctimas para reportar incumplimientos o amenazas. Asimismo, fortalecer la capacitación del personal policial en técnicas de prevención de violencia familiar y en el uso de herramientas de evaluación de riesgo para garantizar una respuesta oportuna y eficaz.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Nina, H. E. (2023). Incidencia y Causas en las formas de Violencia Familiar en la ciudad de Juliaca, año 2022. Universidad Privada San Carlos.
- Castillo Vilca, G. S., & Vanegas Cmbilla, J. E. (2019). FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO, AÑO 2016 EN EL MARCO DE LA LEY 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. [Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/14242/Castillo_Vilca_Germ%c3%a1n_S%c3%b3crates_Vanegas_Chambilla_Jhonny_Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso de la República. (2015). *Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Informe Defensorial sobre comisarías y violencia contra la mujer.*
- DEMUS. (2020). *Monitoreo de implementación de la Ley N.º 30364 en regiones del Perú.*
- De Barbieri, T. (1993). *Género y pobreza: nuevas dimensiones de análisis.* Revista CEPAL.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2021). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales.*
- Escobar Benito, J. A. (2024). Factores Criminológicos que influyen en la Comisión del delito de Violencia Familiar en el distrito de Puno—2023. Universidad Privada San Carlos.
- Lima Pahuara, Y. (2023). Evaluación del daño psicológico en el delito de violencia familiar de la Ley 30364 desde la perspectiva de los profesionales, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022-2023 [Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/35068/Lima%20Pahuara%20Yuner.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres.* UNAM.

- Llacs Merma, X. S. (2021). EI ARCHIVAMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL TERCER DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PUNO EN EL AÑO 2019: DETERMINACIÓN DE FACTORES E INFLUENCIA [Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/17460/Llacs_Merma_Xiomara_Smiley.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- López Chávez, C. (2020). Optimización de la Ley N.º 30364, violencia psicológica, remisión de los actuados al juzgado de familia a Fiscalía especializada en violencia [Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81132>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP. (2020). *Balance de la implementación de la Ley N.º 30364*.
- Navarro Polhwein, C. (2022). Desafíos de la Ley N° de 20.066 de violencia intrafamiliar [Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/187181>
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención de Belém do Pará*.
- Paricahua Pineda, P. F. (2022). Denuncias por violencia familiar y la confianza en el sistema policial por parte de mujeres denunciantes, Comisaria San Sebastian, 2021 [Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109170/Paricahua_PPF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramirez Patiño, C. F. (2023). EL PAPEL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, FRENTE AL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DURANTE 2023. [Universidad de Caldas]. <https://repositorio.ucaldas.edu.co/server/api/core/bitstreams/fd7795bb-261d-46c1-9c12-20cb10c27b8c/content>
- Saldaña Bardales, L. G. (2021). Ausencia de medios probatorios en las denuncias por violencia psicológica [Universidad Alas Peruanas].

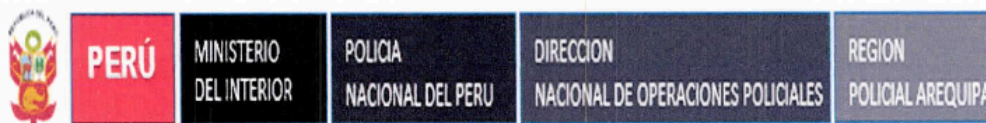
<https://core.ac.uk/reader/544274160>

ANEXOS

Anexo 01: Ficha de análisis documental.

TIPO DE DOCUMENTO:	Oficio N° 184-2024-IXMACREPOL AREQUIPA-REGPOL AQP-DIVOPS-COMRESEC.CAM.COMRUZON.CH.COMRUR.A. "D" PAR QUICACHA
FECHA:	07 - Octubre - 2024.
<p>Este documento se centra en el caso de Eusebia Montoya Geldres, una mujer de 72 años víctima de presunta violencia familiar y abandono moral por parte de sus hijos. La carpeta contiene informes policiales, evaluaciones médicas y psicológicas, y notificaciones judiciales que detallan la denuncia y las acciones tomadas. Se destaca la intervención de la policía y la fiscalía para aplicar la Ley N° 30364, enfocándose en la protección de la mujer y los integrantes del grupo familiar. El propósito es documentar el proceso legal y las medidas de protección solicitadas a favor de la agraviada, revelando una compleja situación de desatención y abuso intrafamiliar.</p>	

01



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Quicacha, 07 de Octubre del 2024

**OFICIO N°. 184-2024-IXMACREPOL AREQUIPA-REGPOL AQP-DIVOPS-
COMRUSEC.CAM-COMRUZON.CH-COMRUR.A." D"PPAR QUICACHA.**

SEÑOR : JUEZ
Miguel MOLLO LLOQUE
Juez del Juzgado Mixto Unipersonal CARAVELI/

ASUNTO : Informe sobre el Acta de Intervención Policial por Violencia Familiar
Ley 30364 – (Violencia Física – Psicológica) y Abandono MORAL.
REMITE. /
MEDIDAS DE PROTECCION. SOLICITA. /

REF. : Acta de Intervención Policial N° 30365814.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez remitir adjunto al presente A FOLIOS (47) Actuados complementarios al Informe Policial Nro. 25 – 2024 - Familia del PPAR – QUICACHA de la CIA PNP - ACHANIZO. A mérito y conforme al Acta de Intervención Policial, por el Presunto Delito de Violencia Familiar E Integrantes del grupo familiar Conforme a Ley N° 30364, - VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. (Físico). Y ABANDONO MORAL, en agravio de **Eusebia MONTOYA GELDRES(74)**, Identificado con **DNI Nro. 30499313**, En contra de sus hijos **Alcides Manuel CONTRERAS MONTOYA,(36)** Identificado con **DNI Nro. 44980178**, **David Juan PAREDES MONTOYA,(53)** Identificado con **DNI Nro. 20437493** y **Rolando Radel ARANGUREN MONTOYA,(39)** Identificado con **DNI Nro. 43065323**. Hecho ocurrido el día 01SET2024 Aprox, Jurisdicción de la expresada:

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos y deferente estima personal, Lo que cumplo en remitir a su despacho para fines de su competencia.

MATP/jvgz



Dirección: Av. Principal s/n – Quicacha
Email: pnpachantzo@gmail.com

TIPO DE DOCUMENTO:	Oficio N° 074-2024-IXMACREPOL AREQUIPA-REGPOL AQP-DIVOPS-COMRESEC.CAM.COMRUZON.CH.COMRUR.A. "D" PAR QUICACHA
FECHA:	20 - Noviembre - 2024.

Este documento es una serie de registros oficiales de una denuncia de violencia familiar presentada por Verónica Yesenia Ramírez Huarcaya contra José Ulises Palomino Corrales en Chaparra, Perú. Los textos detallan la investigación policial y fiscal de los eventos ocurridos el 15 de noviembre de 2024, incluyendo la declaración verbal de la víctima que describe agresiones físicas y psicológicas. También se observan las solicitudes de evaluaciones médicas y psicológicas para la denunciante, así como las notificaciones y citaciones para Palomino Corrales, enfatizando la protección de los derechos de la víctima. El propósito central es documentar y procesar legalmente un caso de violencia doméstica, asegurando las medidas correspondientes bajo la ley peruana.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Chaparra, 20 de Noviembre del 2024.

**OFICIO N°. 074-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS/
COMRUSEC.CAM - COMRUZON.CH - COMRU.ACHANIZO "D" PPAR.CH.**

SEÑOR : Miguel Ruben MOLLO LLOQUE
JUZGADO MIXTO DE CARAVELI.

ASUNTO : Informe, por motivos que se indica.- REMITE/.

REF. : Acta de Denuncia Verbal del día 15NOV2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de Remitir adjunto al presente a folios (23), el INFORME N°. 060-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS/ COMRUSEC. CAM - COMRUZON.CH - COMRU.ACHANIZO "D" PPAR.CH. del 20NOV2024, Sobre el Acta de Denuncia Verbal en agravio de Verónica Yesenia RAMIREZ HUARACAYA (39) y en contra Ulises PALOMINO CORRALES (29) por el presunto Delito Violencia Familiar (Agresión Física y Psicológica), hecho ocurrido el día 15NOV2024 a horas 19.00 aprox. En la jurisdicción de la expresada. Resaltando que todo este hecho se comunicó por celular al Fiscal de turno Dr. Wilfredo R. SANCHEZ VERA.

Es propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

MATP/khtp.



CIP: 30435384-0+
Miguel Angel TORRES PAREJA
SS PNP
COMISAPIO

TIPO DE DOCUMENTO:	Oficio N° 077-2024-IXMACREPOL AREQUIPA-REGPOL AQP-DIVOPS-COMRESEC.CAM.COMRUZON.CH.COMRU.ACH ANIZO "D"
FECHA:	30 - Diciembre - 2024.
<p>Este documento es un expediente legal detallado de un caso de violencia familiar en la región de Arequipa, Perú, con fecha de diciembre de 2024. Se centra en la denuncia presentada por Libia Ccapaique Choque contra Luis Norman Carhuas Narrea por agresión psicológica, ocurrida el 25 de noviembre de 2024. El expediente incluye un acta de denuncia verbal, una evaluación psicológica del agresor, informes de los hechos, y la notificación de derechos a la víctima, además de un informe de conciliación de separación de convivencia. El propósito principal del documento es investigar, documentar y procesar legalmente el incidente de violencia intrafamiliar, buscando justicia y protección para la víctima.</p>	



PERU

MINISTERIO DEL
INTERIOR

POLICIA
NACIONAL DEL
PERU

BUR
COMANDANCIA
GENERAL PNP

NOVENA MACRO
REGION POLICIAL
AREQUIPA

REGION
POLICIAL
AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Chaparra, 30 de Diciembre del 2024.

**OFICIO N° 077-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS/ COMRUSEC.
CAM - COMRUZON.CH- COMRU.ACHANIZO "D".**

SEÑOR : Miguel Ruben MOLLO LLOQUE
JUZGADO MIXTO DE CARAVELI./

ASUNTO : Informe, por motivos que se indica.- REMITE./

REF. : Acta de denuncia verbal del día 02DIC2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de Remitir adjunto al presente a folios (20), el INFORME N° 066-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS/ COMRUSEC. CAM - COMRUZON.CH-COMRU.ACHANIZO. "D" -PPAR- CHAPARRA. del 29DIC2024, Sobre el Acta de Denuncia Verbal, en agravio de Luis Norman CARHUAS NARREA (47) por el presunto Delito Violencia Familiar (Agresión Psicológica), en contra de la persona de Libia CCAPAIQUE CHOQUE (48), hecho ocurrido el día 25NOV2024 a horas 10.00 aprox. En la jurisdicción de la expresada.

Es propicia la oportunidad para renovar le las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

MATP/abp.



CIP: 20435394 - O+
Miguel Angel TORRES PAREJA
SS PNP
COMISARIO

Av. Félix Cárcamo Márquez s/n Plaza Principal Achanizo - Chaparra
E-mail: pnpachanizo@gmail.com

TIPO DE DOCUMENTO:	Oficio N° 003-2024-REGIÓN POLICIAL AREQUIPA / DIVOPS/COMRESEC.CAM.COMRUZON.CH.COMRU.ACHANIZ O "D"
FECHA:	05 - Marzo - 2024.
<p>Este documento es un informe policial y judicial detallado que aborda un caso de violencia familiar ocurrido en Chaparra, Perú, el 1 de marzo de 2025. El expediente se centra en la denuncia de Marisol Condori Poso (34) contra Javier Yony Tonconi Larico (35) por agresiones físicas y psicológicas. Incluye el Acta de Intervención Policial, declaraciones de ambas partes, informes de evaluación psicológica y médica, y documentos que acreditan los derechos de la víctima y el detenido. El propósito principal es documentar exhaustivamente el incidente y los procedimientos legales y médicos subsiguientes para la recuperación y consolidación de la economía peruana a través de la protección de sus ciudadanos.</p>	



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chaparra, 05 de Marzo del 2025.

**OFICIO N° 003-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS/
COMRUSEC.CAM - COMRUZON.CH- COMRU.ACHANIZO "D".**

SEÑOR : Miguel Ruben MOLLO LLOQUE
JUZGADO MIXTO DE CARAVELI.

ASUNTO : Informe, por motivos que se indica.- REMITE.

REF. : Acta de Intervención del día 01MAR2025.

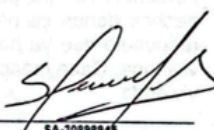
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de Remitir adjunto al presente a folios (29), el **INFORME N° 019-2025-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS/ COMRUSEC. CAM - COMRUZON.CH- COMRU.ACHANIZO. "D" – PPAR- CHAPARRA.** del 01MAR2025, Sobre el Acta de Intervención Policial, en agravio de Marisol CONDORI POSO (34) por el presunto Delito Violencia Familiar (Agresión Física - Psicológica), en contra de la persona de Javier Yony TONCONI LARICO (35), hecho ocurrido el día 01 MARZO 2025 a horas 03.30 aprox. En la jurisdicción de la expresada.

Es propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

AVQV/^{step}




SA-30898945
Alberto Valerio QUISPE VALERIANO
SS PNP
COMISARIO (E)

Av. Félix Cárcamo Márquez s/n Plaza Principal Achanizo – Chaparra
E-mail: pnpuchanizo@gmail.com

TIPO DE DOCUMENTO:	Oficio N° 55-2024-REGPOL AREQUIPA / DIVOPS/ COMRESEC.CAMANA/COMRUZON.CHALA.B/ COMRU.A CHANIZO "D"-PPAR CHAPARRA
FECHA:	15 - Agosto - 2024.
<p>Estos documentos peruanos detallan un proceso legal relacionado con un presunto caso de violencia familiar, física y psicológica, que ocurrió el 14 de agosto de 2024 en Chaparra, Arequipa. Las actas registran la detención de Cerafín Navarro Ramos, de 39 años, como presunto agresor, y la declaración de Janet Roxana Quispe Champi, de 33 años, como víctima. Se incluyen también los exámenes físicos de ambos y una valoración de riesgo para la víctima, culminando con la orden de liberación del imputado, quien debe presentarse ante la autoridad judicial competente para las diligencias. La documentación subraya la aplicación de la Ley 30364 para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chaparra, 15 de Agosto del 2024.

**OFICIO N° 55 -2024-REGPOL AREQUIPA/DIVOPUS/COMSEC CAMANA
A/COMRUZON CHALA B/COMRUR ACHANIZO D -PPAR. CHAPARRA**

SEÑOR : Miguel Rubén MOLLO LLOQUE.
JUEZ DEL JUZGADO MIXTO. CARAVELI.

ASUNTO : Actuados, por motivo que se indica.
REMITE.

REF. : Acta de Intervención de fecha 14Agosto2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente a folios (31), los actuados policiales con relación al Acta de Intervención policial de la persona de Cerafin NAVARRO RAMOS (39), Identificada con DNI. 47381054; por el presunto delito de Violación Familiar (Agresión Física y Psicológica) en agravio de Janet Roxana QUISPE CHAMPI (33), Identificada con DNI. 47381054, hecho ocurrido el día 14AGO2024 a las 03.30 horas aprox., en la jurisdicción de la expresada.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

MATP/khtp.



CIP 26435364-0+
MIGUEL ANGEL TORRES PAREJA
SS. PNP
COMISARIO

Anexo 02: Matriz de categorización.
TÍTULO: Las intervenciones policiales en casos de violencia física y psicológica según ley N° 30364 en el Distrito de Chaparra - Arequipa - 2024

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS	METODOLÓGIA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>GENERAL</p> <p>¿De qué manera la Policía Nacional del Perú está cumpliendo su rol en la aplicación y seguimiento de las medidas de protección dictadas bajo la Ley N° 30364 en casos de violencia familiar en el distrito de Chaparra, región Arequipa?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Analizar el rol de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar, en el marco de la Ley N.º 30364, en el distrito de Chaparra, región Arequipa</p>	Intervención policial	<p>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Jurídico Descriptivo</p>	
<p>ESPECÍFICO</p> <p>¿Qué dificultades enfrenta la Policía Nacional del Perú en el distrito de Chaparra para garantizar la ejecución de las medidas de protección emitidas en casos de violencia familiar?</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>Identificar las acciones que realiza la Policía Nacional del Perú en el distrito de Chaparra para garantizar la ejecución de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar.</p>	Violencia física y psicológica	<p>METODOLÓGIA</p> <p>Teoría Fundamental</p>	<p>Análisis Documental</p> <p>Ficha de Análisis Documental</p>

<p>¿En qué medida el accionar de la Policía Nacional del Perú ha contribuido a prevenir nuevas agresiones o situaciones de riesgo para las víctimas de violencia familiar en Chaparra, tras la emisión de medidas de protección?</p>	<p>Examinar el accionar de la Policía Nacional del Perú para contribuir a prevenir nuevas agresiones o situaciones de riesgo para las víctimas de violencia familiar en Chaparra, tras la emisión de medidas de protección.</p>		<p>INVESTIGACIÓN Cualitativo</p>	
--	---	--	--	--